Asunción, 11 de setiembre 2020

DICTAMEN CAC N° 94/2020

Econ. Alejandro León Duarte,
Coordinador General Interino
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente

Ref.: Dictamen relativo al pedido de prórroga de plazo de ejecución de la obra del llamado a LPN N° 02/2016 "Construcciones ampliaciones y reparaciones de establecimientos educativos en el marco de los proyectos financiados por el FEEI – Segundo Llamado ID N° 305.078 - Contrato 14/2017 MEC – CONSORCIO SERRA.

Me dirijo a usted a fin de elevar a su consideración parecer sobre prórroga del plazo de ejecución de la obra conforme al pedido de convenio modificatorio de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, en relación al contrato suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, y la empresa CONSORCIO SERRA, el cual se encuentra vigente a la fecha.

El presente parecer es emitido conforme a las documentaciones agregadas al expediente, tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

Datos del Contrato:

ID	LLAMADO	N° CONTRATO	Monto del Contrato	PROVEEDOR	VIGENCIA DEL CONTRATO	FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO
305.078	LPN 02/2016	14/2017	19.778.485.325	CONSORCIO SERRA	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones	15/06/2017

Que, en fecha 08 de setiembre de 2020 la Coordinadora de Proyectos de Infraestructura, Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila, remite el Memorándum CPI N° 1200/2020, adjuntando el Dictamen Técnico de Verificación Contractual N° 01/2020, realizado por el Arq. Rubén Darío Duarte Villalba, Supervisor de Obras del Lote 14 – Alto Paraná, en el cual se solicita prórroga de plazo de ejecución al contrato firmado con el CONSORCIO SERRA por 90 (noventa) días, según lo establecido en el inciso b) del artículo 55 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

Que, a través del Dictamen Técnico de Verificación Contractual N° 01/2020, el Arq. Rubén Darío Duarte Villalba, Supervisor de Obras de la CPI, expone los motivos para la modificación del plazo de ejecución de las obras.

Considerando que, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, es la responsable de la ejecución del Contrato, la cual eleva la solicitud para iniciar el proceso para la suscripción de la Adenda respectiva, se prosigue con el trámite pertinente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Unid. Ejec. de Proy.

Al respecto, es importante traer a colación, que el presente contrato está financiado por tres proyectos presupuestarios y que cada proyecto financia las obras destinadas a cumplir el objeto por el cual fue creado, que son:

i. (4) Proyecto Ampliación y Reposición de 111 Establecimientos Educativos en Asunción y 10 Departamentos Geográficos del País.
ii. (5) Proyecto Ampliación y Reposición de Espacios Escolares en 822 Establecimientos Educativos del MEC, en Asunción y los 17 departamentos geográficos del país.
iii. (9) Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el Desarrollo Integral de Niños y Niñas desde la Gestión hasta los 5 años a Nivel Nacional.

Como consecuencia del análisis realizado y amparados en lo establecido en el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03, a este caso en particular, señala que: *"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito";* resulta necesario plantear como solución, la prórroga de plazo de cronograma de ejecución de obra para la conclusión dichas obras del Lote 14.

Los trabajos esperados del llamado LPN N° 02/2016 "Construcciones ampliaciones y reparaciones de establecimientos educativos en el marco de los proyectos financiados por el FEEI – Segundo Llamado ID N° 305.078, previstas en el PBC no están siendo alteradas, tampoco se dan circunstancias más ventajosas al contratista, la modificación propuesta consiste en prorrogar el plazo de ejecución de las obras, por causas no imputables a la Contratista.

Considerando la Resolución DNCP N° 5695/2019, en su Art. 56 y 57, **los motivos que justifican la modificación contractual** bajo la figura prevista en el inc. b) del Art. 55 de la Ley 2051/2003, se encuentra fundamentada por las razones expuestas a continuación:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

El proyecto de infraestructura se enmarca en la necesidad de plantear espacios educativos cuyo diseño y uso llevan a construir una historia progresivamente más humana, a fin de llegar a edificar o transformar el entorno en comunidades educadoras.

El concepto de ambiente de aprendizaje propone alejarse de la idea de que el proceso enseñanza solo tiene lugar en el aula tradicional y propone, en cambio, que los elementos arquitectónicos pueden ser utilizados como herramientas de conocimiento, a partir de un modelo que considere que el aprendizaje se produce en diferentes espacios de la escuela.

Dado que, en la escuela es donde se inicia la vida de relaciones, se deben procurar los espacios tanto interiores como exteriores que propicien la convivencia y permita a las personas interactuar entre sí y con la naturaleza, en busca de ese entorno sustentable que humaniza a las personas, que reconoce y valora, en un sentido amplio, la "casa común".

La escuela es el lugar en donde el ser humano adquiere identidad social, por tanto, es el sitio de encuentro, donde realiza alianzas, se forma la personalidad y se guardan los gratos recuerdos de ese periodo primordial de la vida del individuo.

En este sentido, el MEC reconoce la urgencia de abordar las desigualdades educativas de Paraguay, proveniente de la condición indígena, rural, de la pobreza, los desplazamientos de las zonas campesinas en cinturones de las grandes urbes. Esto supone un desafío que compromete a diferentes actores del nivel central, departamental y local y requiere una importante movilización de recursos y esfuerzos mancomunados.

Con este proyecto, el MEC va mejorar las condiciones de aprendizaje en los establecimientos educativos, en especial en las zonas vulnerables, de aquellas instituciones que ofrecen Educación Inicial, Escolar Básica y Educación Media de todo el territorio nacional con la ampliación del equipamiento escolar, la reposición de aulas, los servicios sanitarios y otros espacios educativos.

El MEC, a fin de priorizar medidas administrativas concernientes a garantizar el interés superior del niño, tiene por objetivo la culminación de todas las obras y de esta manera transformar la infraestructura actual de las escuelas y colegios, tanto con la reparación, adecuación y construcciones de los diferentes espacios educativos, a fin de fomentar la universalidad escolar, la permanencia, y la promoción de los niños, niñas y adolescentes del país.

A través del Dictamen Técnico de Verificación Contractual N° 01/2020, el Supervisor de Obras argumenta la modificación exponiendo lo siguiente:

1- **Solicitud de la contratista CONSORCIO SERRA, modificación de rubros para la terminación de trabajos previstos en la planilla de reposición del contrato original y la Adenda N° 6 en la Escuela Básica N° 437 Ramón Indalecio Cardozo y Colegio Nacional Ramón I. Cardozo y la Escuela Básica N° 14082 Comunidad Indígena:**

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy.
Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

CONSORCIO SERRA

Asunción, 03 de junio de 2020

Señores
Empresa Fiscalizadora
Consorcio Veka
Presente

REF.: Contrato 14/17 - LPN Nº 02/2016 "Construcciones, Ampliaciones y reparaciones de establecimientos educativos en el marco de los proyectos financiados por el FEEI 2016/2017.- Segundo Llamado" ID Nº 305.078.

Nos dirigimos a Ustedes a fin de remitir para su análisis y aprobación las planillas de modificación de rubros necesarios para la terminación de trabajos de los siguientes espacios educativos:

- **Nº 9: Escuela Básica Nº 437 Ramón I. Cardozo y Colegio Nac. Ramón I. Cardozo**
- **Nº 21: Escuela Básica Nº 14082 - Comunidad Indígena**

Los rubros solicitados son las de REPOSICION DE AULAS, en ambas instituciones, en donde la construcción a ser intervenida posee patologías constructivas que podrían significar un riesgo de desmoronamiento al momento de la construcción, innecesario de correr con las alternativas expuestas a continuación y sin que implique un aumento de monto

Opción 1: El refuerzo de los cimientos a través de las sub-muraciones de hormigón ciclópeo en toda la longitud de la fundación existente para lograr optimizar la estabilidad de los muros. Plazo de ejecución necesario para la realización de estos rubros: 40 días.

Opción 2: Elaboración de zapatas y pilares de hormigón armado para sostener las vigas cumbreras de hormigón armado y techo de Tejas. Plazo de ejecución necesario para la realización de estos rubros: 60 días.

Opción 3: Cambio del tipo de cubierta estructura Metálica con techo de chapa termoacústica, panel térmico de láminas de acero galvanizado y prepintado con núcleo de poliestireno expandido (EPS) de espesor mínimo de 40 mm con estructura metálica en lugar del techo de tejas, tejuelones y tirantes de hormigón armado con estructura previstos en la planilla de reposición del contrato original y la adenda Nº 6. Plazo de ejecución necesario para la realización de estos rubros: 30 días.

En base a la opción de rubros y plazos correspondientes que vuestra fiscalización apruebe, presentaremos en la brevedad las planillas de computo métrico y presupuesto correspondiente para proseguir con los trámites de la modificación.

Sin otro particular, me despido saludándole atentamente.

ING. JOSÉ MACIAS ROIG
REPRESENTANTE LEGAL

Madrinas de la Guerra del Chaco Nº 2007 – Asunción – Paraguay
Teléfono: 023 – 331555 (oficina) 021 – 394745 (fax)

CONSORCIO SERRA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy.
Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

La empresa fiscalizadora CONSORCIO VEKA, en fecha 09 de junio de 2020, Exp. UEPP N° 419, remitió el análisis de la solicitud planteada por la contratista y se expidió en los siguientes términos:

[redacted]

KAPPA S.A. Consultora
Charles de Gaulle número 1575
Tel. Fax: 595 – 21 – 606-110
Email: kappa-consultora@hotmail.com
Asunción - Paraguay

Ing. Roberto Vera Vierci
Cañaveral N° 474- Asunción
teléfono: 021 601 095

CONSORCIO VEKA

de la construcción y también implica mayor dificultad en el aspecto de elaboración del hormigón por la mano de obra local, ya que el hormigonado se realiza con métodos manuales, ya que la accesibilidad de camiones mixers con hormigón elaborado en planta está supeditado al estado de los caminos y las lluvias.

Opción 3: ***Cambio del tipo de cubierta estructura Metálica con techo de chapa termoacústica, panel térmico de láminas de acero galvanizado y prepintado con núcleo de poliestireno expandido (EPS) de espesor mínimo de 40 mm con estructura metálica.*** Esa opción implica la verificación y ajuste de pendientes de la mampostería existente para la colocación de las tejidas de chapa a 15%, y retoques de terminación de revoques interiores y exteriores. No supone riesgos estructurales debido a que el peso de las chapas es ínfimo en relación a la capacidad de los muros portantes existentes, y la supresión de los rubros asociados a la colocación de las tejas y tejuelones, como son la viga cumbrera de hormigón armado, la pintura de cumbrera, la pintura de techo tejuelones con barniz y tirantes y el reemplazo de las tejas con tejuelones prensados a máquina y tirantes de Ho.Ao de 2" x 6" con listón de boca por un ***techo de chapa termoacústica, panel térmico de láminas de acero galvanizado y prepintado con núcleo de poliestireno expandido (EPS) de espesor mínimo de 40 mm de espesor con estructura metálica.***

En el escenario actual teniendo en cuenta los aspectos positivos y negativos de las tres opciones presentadas por el Consorcio Vera, **esta fiscalización de obras recomienda realizar los ajustes necesarios para ejecutar la opción 3: *reposición de techo de chapa termoacústica, panel térmico de láminas de acero galvanizado y prepintado con núcleo de poliestireno expandido (EPS) de espesor mínimo de 40 con estructura metálica.***

La fiscalizadora opto por la misma considerando que supone menor riesgo en la ejecución de los rubros en el aspecto de seguridad ocupacional porque no tiene el mismo impacto con las paredes existentes que los rubros anteriormente contemplados, y otorga más ventajas que el techo de tejas anteriormente propuesto pues se tiene mayor agilidad en la ejecución de obras por la flexibilidad en provisión de materiales. También se puede concluir que el techo de chapas termoacústicas otorga la misma calidad estético que un techo de tejas y en lo que respecta a confort térmico, es una gran alternativa teniendo en cuenta el clima muy sufrido en nuestro país, mayormente muy caluroso durante todo el año, ya que dentro de las aulas podríamos tener disminución de hasta 9 ° centígrados por debajo de la temperatura del ambiente.

Estos trabajos propuestos requieren un tiempo determinado para la ejecución de las obras de 15 días, y un periodo de movilización de materiales y personal especializado de 15 días.

Solicitamos a la Contratante Ministerio de Educación y Ciencias definir la intervención en las instituciones de referencia de tal forma a ejecutar correctamente las obras para el mejoramiento de las instituciones.

CONSORCIO VERA
Ing. Roberto Vera Vierci
Representante Legal

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

5

2- Habiéndose verificado las Planillas que forman parte de la **Adenda 6**, específicamente en la tipología **Reposición de bloque de 3 aulas (a), Ítem 9 – Techo, sub ítem 9.a – Reposición de techo de tejas, tejuelones, con recuperación de materiales,** se ha comprobado que dicho rubro debiera ser propuestos como **sub ítem 9.b Reposición de techo de chapas** en las siguientes Instituciones Educativas:

N°	Ítem	Instituciones	Distritos	Proyecto
1	9	Escuela Básica N° 437 Ramón Indalecio Cardozo y Colegio Nacional.	Juan León Mallorquín	822
2	21	Escuela Básica N° 14082 Comunidad Indígena.	Itakyry	822

Que, en la **Escuela Básica N° 437 Ramón Indalecio Cardozo y Colegio Nacional Ramón I. Cardozo**, en el Contrato original, no se contempla las reparaciones (reposición de aulas) para los bloques existentes, como se visualiza a continuación:

Escuela Básica N° 437 Ramón I. Cardozo y Colegio Nac. Ramón I. Cardozo	
A-	Bloque Administrativo Integrado con Informática y Biblioteca con TECHO de TEJAS
B-	Cocina Comedor de 8.60 x10.90 con TECHO de TEJAS
C-	**Obras exteriores**
	Canal de Desagüe abierto de 0,60m
	Camineros de baldosones de Hº de 0,40m x 0,40m
	Patio de formación de baldosones de Hº de 0,40mx 0,40
	Bebedero colectivo de 0,50x2,45
	Plataforma de mástil de 1,80x3,00
	Alimentación Externa del Tablero Principal a la Acometida
	Extensión de la Cañería de agua Corriente 1 ´´ con accesorios
D-	Cartel de Obra, Vallado y Obrador
E-	Elaboración de Planos y Aprobación Municipal

Que, si bien en la **Escuela Básica N° 14082 Comunidad Indígena**, en el Contrato original se contempla el rubro D – Reposición de Aulas, que contempla lo siguiente: construcción de un nuevo bloque administrativo integrado con informática y biblioteca con techos de tejas, una cocina comedor con techo de teja y Obras exteriores, durante la intervención para la ejecución de los trabajos se ha constatado la necesidad de reformular en la Adenda 6 con nuevas tipologías de reparaciones más específicas conforme a la situación actual de dichas aulas. A continuación, se detalla los rubros originalmente contratados:

Escuela Básica N° 14082 - Comunidad Indígena	
A-	Bloque 2 Aulas de 5,80m x 6,80m con TECHO de TEJAS
B-	SSHH de 4,40m x 6,15m
C-	Pozo Artesiano 100 mts. con tanque elevado -capacidad 5.000Lts
D-	Reposición de Aulas
E-	**Obras Exteriores**
	Canal de desagüe abierto de 0,60m
	Camineros de baldosones de Hº de 0,40m x 0,40m
	Patio de formación de balsosones de Hº de 0,40m 0,40
	Bebedero colectivo de 0,50x2,45
	Escenario de 6,00m x 4,00m
	Plataforma de mástil de 1,80x3,00

	Extensión de la Cañería de agua Corriente 1 ´´ con accesorios
	Alimentación externa del tablero principal a la acometida
F-	Cartel de Obra, Vallado y Obrador
G-	Elaboración de Planos y Aprobación Municipal

3- La modificación propuesta **no implica un aumento en el monto del Contrato**, sino la reformulación de los rubros de la Adenda 6, con nuevas tipologías de reparaciones más específicas conforme a la situación actual, y en consecuencia la ampliación del cronograma de ejecución, teniendo en cuenta las modificaciones planteadas, según se visualiza en el Dictamen Técnico de Verificación Contractual N° 01/2020.

1- Reposición de 3 aulas (a) - Aula tipo de 5.80 x 6.80 – utilizando viga de H° A° c/tejas – 63,70 m2.

Ítem	Institución	Monto Previsto	Monto Propuesto	Diferencia (-)
9	Escuela Básica N° 437 Ramón Indalecio Cardozo y Colegio Nacional Ramón I. Cardozo.	106.436.117	105.333.403	1.102.714

2- Reposición de 3 aulas (b) - Aula tipo de 5.80 x 6.80 – utilizando viga de H° A° c/tejas – 63,70 m2.

Ítem	Institución	Monto Previsto	Monto Propuesto	Diferencia (-)
9	Escuela Básica N° 437 Ramón Indalecio Cardozo y Colegio Nacional Ramón I. Cardozo.	104.058.653	103.666.872	391.781

3- Reposición de 3 aulas - Aula tipo de 5.80 x 6.80 – utilizando viga de H° A° c/tejas – 63,70 m2.

Ítem	Institución	Monto Previsto	Monto Propuesto	Diferencia (-)
21	Escuela Básica N° 14082 Comunidad Indígena.	127.007.566	126.256.964	750.602

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público se encuentra comprometido considerando los siguientes puntos:

La Educación es un derecho humano fundamental y está indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), pero a pesar de que el derecho a la educación mejora con rapidez en el mundo entero, la calidad de la educación sigue siendo uno de los mayores desafíos.

Este proyecto se relaciona directamente con el interés superior del niño, debido a que las acciones ejecutadas brindarán las garantías para el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación paraguaya; como bien público a través de la reposición de aulas, los servicios sanitarios y otros espacios educativos, reconociendo que constituyen mecanismos muy valiosos en los procesos de desarrollo de capacidades; propiciando el ingreso, la permanencia y la promoción de los niños de las diferentes instituciones educativas de país y específicamente del Departamento de Alto Paraná con el Lote en cuestión; velando de esta manera por la derecho superior del niño.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Unid. Ejec. de Proy.

Es así que las líneas de acción del proyecto, en armonía con las diversas declaraciones y convenciones internacionales sobre el derecho de la educación (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño), así como con los compromisos mundiales establecidos en el Proyecto de Educación para Todos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las Metas Educativas 2021, hacen énfasis en la universalidad de la educación inicial y escolar básica con calidad y equidad, en la ampliación de la cobertura y mejoramiento de resultados de la educación media; en el desarrollo de programas para los jóvenes y adultos; en la priorización del mejoramiento de las condiciones de aprendizaje de los estudiantes, en especial de la infraestructura física, en la reforma de la formación del magisterio y su capacitación en servicio; y en la definición de una política global de desarrollo de la educación superior.

Se destaca la responsabilidad del Estado en la regulación y promoción del derecho a la educación en condiciones equitativas. En este sentido, la legislación paraguaya, específicamente en el *artículo 73 Del derecho a la educación y de sus fines* de la Constitución Nacional, establece que toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad.

Pudiendo, además, comprometer algunos principios generales de la Ley N°2051/03, en especial Economía y Eficiencia, debido a que las necesidades públicas pudiesen no ser satisfechas con la oportunidad y el costo en las mejores condiciones.

Otro punto importante a tener en cuenta, es lo dispuesto en el Decreto N° 1614 de fecha 11 de abril de 2019 y el Decreto N° 3353 de fecha 14 de febrero de 2020, "Por el cual se declara en situación de emergencia la infraestructura física de los establecimientos educativos del País", nos compromete aún más a imprimir una mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para finalizar las intervenciones realizadas en las Infraestructuras de las distintas Instituciones Educativas del país.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Para mayor claridad corresponde poner a conocimiento que los requerimientos considerados para la convocatoria de esta licitación fueron de la micro planificación del año 2016, teniendo en cuenta el objetivo del mismo, *"La construcción de aulas y de otras dependencias en los establecimientos educativos seleccionados, así como reparaciones de las instalaciones existentes y la ejecución de obras exteriores"*, es inevitable realizar ajustes para la correcta ejecución de las mismas.

Considerando la reformulación de los rubros de la Adenda 6, con nuevas tipologías de reparaciones más específicas conforme a la situación actual, la Contratista solicita la ampliación del cronograma de ejecución, exponiendo lo siguiente: *"...Estos trabajos propuestos requieren un tiempo determinado para la ejecución de las obras de 15 (quince) días y un período de movilización de materiales y personal especializado de 15 (quince) días".*

Al respecto, es importante considerar que en fecha 09 de junio de 2020, la empresa fiscalizadora CONSORCIO VEKA, solicitó a la Contratante Ministerio de Educación y Ciencias definir la intervención en la Escuela Básica N° 437 Ramón Indalecio Cardozo y Colegio Nacional Ramón I. Cardozo y Escuela Básica N° 14082 Comunidad Indígena.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Unid. Ejec. de Proy.

Fecha	Mes	Descripción evento	Período de tiempo transcurrido.
3	Junio	El CONSORCIO SERRA , solicita análisis y aprobación de modificación de rubros, y 30 días de plazo para la ejecución de la propuesta.	-
09	Junio	La empresa fiscalizadora CONSORCIO VEKA, remite a la CPI, aprobación de la modificación del rubro planteado por la Contratista, con las planillas de disminución de montos y aprobando el plazo solicitado por la misma para realizar los trabajos, conforme a los rubros modificados.	-
08	Setiembre	La Supervisión de Obras del Lote 14 – analiza y recomienda proceder al convenio modificatorio solicitado por el CONSORCIO SERRA.	**90 días**

Si bien, la modificación de los rubros en cada establecimiento educativo, es necesario a fin de asegurar la ejecución integral de las obras, teniendo en cuenta que el rubro (techo) a modificar es fundamental a fin de garantizar un espacio adecuado para el desarrollo de las actividades educativas, la Supervisión de Obras manifiesta lo siguiente: *"...se ha demorado en definir lo planteado por la empresa, como se detalla en el cuadro precedente, atendiendo al cúmulo de trabajo en el Departamento de Supervisión y Certificación de Obras dependiente de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, que debió redistribuirse atendiendo a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, debido a la Declaración de Pandemia de COVID-19 dispuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS), este tipo de circunstancias no se han dado en otras oportunidades, y ha obligado a los Organismos y Entidades del Estado a tomar ciertos recaudos a fin de cumplir con los protocolos de prevención establecidos por la Organización Mundial de la Salud, los mismos han afectado de manera sustancial y han ralentizado todos los procesos planificados para el presente ejercicio fiscal, más de lo normal".*

Lo manifestado en el párrafo precedente, es considerando que el Arq. Rubén Darío Duarte Villalba – Supervisor de Obras del Lote 14 – Alto Paraná, cumple funciones como Jefe Interino del Departamento de Supervisión y Certificación de Obras, motivo por el cual, se ha demorado en la aprobación y en la realización de los trámites pertinentes para la realización del convenio modificatorio, a tendiendo a que el Supervisor de Obras, debe apoyar al Contratista, con conocimiento del Contratante, en las gestiones necesarias relacionadas con la ejecución de las obras.

Resultan más que evidentes que estas situaciones que han dilatado el proceso de aprobación para las intervenciones solicitadas por la contratista y aprobadas por la empresa fiscalizadora, no son las ideales dentro de un proceso de ejecución de un contrato por ende son imprevistas y ajenas a la planificación del llamado. No obstante, y a fin de subsanar la situación ocasionada por la demora en los trámites administrativos internos se considera razonable prorrogar por 90 (noventa) días el plazo de ejecución de las obras.

La Coordinación de Proyectos de Infraestructura en su carácter de administrador del contrato, justifica la prórroga del plazo de ejecución de las obras por 90 (noventa) días corridos por causas no imputables al contratista, teniendo en cuenta los motivos expuestos precedentemente y las documentaciones que avalan fehacientemente lo mencionado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unid. Ejec. de Proy.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

- **La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.**

Atendiendo lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03 – Principios Generales, inciso a) Economía y Eficiencia y el tiempo que conlleva un nuevo proceso licitatorio, no es pertinente realizar un nuevo llamado, ya que las modificaciones realizadas no introducirán cambios que van a desnaturalizar o transformar sustancialmente el objeto del Contrato, existiendo una relación directa entre lo solicitado y el objeto del Contrato original.

Además, debe considerarse que la Contratista tiene un **avance en las obras que orillan el 86, 58%,** demostrando de esa manera su interés en la culminación de las construcciones contratadas en el LOTE 14.

Así mismo, se garantiza al Estado el costo mínimo de los recursos utilizados y la mejor relación posible entre los resultados obtenidos en dicho llamado y los recursos empleados para conseguir el servicio.

Que, la vigencia del referido contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones y la póliza de ejecución de contrato de obras N° 1503007704 endoso 009, expedida por La Consolidada de Seguros, se encuentra vigente hasta el 09 de abril de 2021.

- **No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.**

En este caso se plantea la reposición de techo de chapa termoacústica, panel térmico de láminas de acero galvanizado y prepintado con núcleo de poliestireno expandido (EPS) de espesor mínimo de 40 mm con estructura metálica y conceder un total de 90 (noventa) días al plazo de ejecución de las obras, del llamado; sin modificar la naturaleza del objeto, razón por la cual creemos que ante la situación planteada garantiza los principios generales de las contrataciones públicas.

El MEC, hace uso de la prerrogativa que le facultad el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03 *"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritos..."*, velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la cual se considera que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

- **No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato.**

La Adenda no modificará sustancialmente la naturaleza, ni la finalidad del objeto del mismo, ni se dan circunstancias más ventajosas al contratista.

Con respecto al trámite de la prórroga para la ejecución de los trabajos corresponde aclarar que el presente dictamen se emite considerando el Dictamen Técnico de Verificación Contractual N° 01/2020 de justificación, realizado por el Supervisor de Obras del Lote 14 – Arq. Rubén Darío Duarte Villalba y presentado por el administrador del contrato, que la nota presentada por la Contratista CONSORCIO SERRA y la aprobación de la empresa fiscalizadora CONSORCIO VEKA han sido presentadas dentro del plazo de ejecución de las obras como se observa en el expediente; como así

también se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen la garantía de fiel cumplimiento de Contrato/Garantía de adjudicación.

Cabe mencionar, además, que conforme a lo expresado en el Dictamen se verifica que el cúmulo de trabajo debido a la redistribución de actividades, atendiendo a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta la Declaración de Pandemia de COVID-19 dispuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS), fue un factor que influyó en el análisis de la propuesta de modificación del rubro techo, para la intervención en la Escuela Básica N° 437 Ramón Indalecio Cardozo y Colegio Nacional Ramón I. Cardozo y la Escuela Básica N° 14082 Comunidad Indígena y el gerenciamiento oportuno de las documentaciones necesarias para la prosecución de la ejecución por lo que no se encuentra objeción al pedido de convenio modificatorio.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 55 inciso b) señala: LAS CONTRATANTES GOZAN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"; resulta necesario plantear una alternativa de solución.

Esta Coordinación, considera que la prórroga no desnaturaliza ni transforma sustancialmente el objeto del mismo, que no se brindan condiciones más favorables al proveedor, ni se transgreden los principios establecidos en el Art. 4to. de la Ley 2051/03 por lo que lo solicitado se encuentra válidamente fundado.

De acuerdo a los puntos expuestos y el análisis de las documentaciones que conforman el expediente, no se encuentra objeción alguna para realizar los procedimientos correspondientes, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, para dar lugar al pedido de **prórroga del plazo de ejecución de obra por 90 (noventa) días,** al **Contrato 14/2017,** por causas no imputables al contratista.

Es dictamen de esta Coordinación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy.
Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

Coordinadora Interina
Coordinación de Adquisiciones
y contrataciones
UEPP/CA/MEC